

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima
Diputación provincial, línea o fracción... 0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción... 1'00 —
Idem oficiales ídem id... 0'90 —
Idem particulares... 1'50 —

Número suelto, 50 centimos.

A particulares, 60 centimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación provincial en la sesión de 23 de enero de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada del donativo de cuarenta conejos con destino a las asiladas de la Inclusa, hecho por S. M. el Rey, y dar las gracias por el conducto debido.

Conceder autorización para celebrar en la Casa de Maternidad el primer y tercer ejercicio de las oposiciones a plazas de tocólogos municipales.

Hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Pontífice Benedicto XV, y por el del Sr. Arzobispo de Toledo Cardenal Almaraz.

Quedar enterada del donativo de sesenta conejos hecho por S. M. el Rey al Hospital provincial, y dar las gracias por el debido conducto.

Ratificar la designación hecha por la Comisión provincial del Vocal de la misma D. Antonio García Quejido, para el cargo de Delegado o Visitador de los locales del antiguo Hospicio, y designar al Letrado Sr. Piniés para

asesorar al Sr. García Quejido en su cometido.

Conceder para el sorteo de mozos el local del antiguo Hospicio, solicitado por el Teniente de Alcalde respectivo.

Confirmar el siguiente acuerdo de la Comisión provincial:

Acceder a lo solicitado por D. Julián Esteban Sanz, contratista de las obras de nueva construcción del camino vesinal de San Martín de la Vega, rescindiendo su contrato con arreglo a lo que determina el art. 95 del pliego general de condiciones, y autorizar al Sr. Ingeniero Jefe provincial para que proceda a la liquidación de las obras efectuadas y materiales acopiados, si los hubiese y fuesen de recibo, conforme a lo determinado en el artículo 97 del pliego de condiciones del contrato; pero sin que al referido contratista, una vez que le sea devuelta la fianza que constituyó para responder del contrato, se le indemnice de los gastos legales que hubiera realizado con motivo del servicio.

Acceder a lo solicitado por doña Inocencia Escribano, y en su virtud disponer que por la Dirección del Hospicio le sea entregado su hijo, Telesforo Escribano López, acogido en aquel Establecimiento.

Devolver a D. Andrés Trueba, contratista que fué durante el ejercicio de 1920-21 del suministro de paja y cebada para el ganado de los Establecimientos de la Beneficencia provincial, y alimentación de vacas de la Inclusa, la fianza que constituyó a responder de dicho suministro, por haber terminado su compromiso y no hallarse afecto a responsabilidad alguna.

Autorizar, con cargo a la consignación presupuesta, el gasto ocasionado con motivo del extraordinario suministrado a las asiladas del Colegio de la Paz el día de la fiesta, titular del Establecimiento.

Autorizar que por la Dirección de la Inclusa se faciliten a D. Jesús de Julián los datos que consten en los

libros del Establecimiento referentes a su nacimiento.

Aprobar la distribución de fondos para el mes de febrero próximo.

Aprobar las cuentas de Colecturía de los meses de octubre y noviembre último.

Conceder al Sr. Decano del Cuerpo Médico-farmacéutico, D. Fernando Castelo, el premio remuneratorio de 1.000 pesetas que le corresponde por haber cumplido, el día 8 del actual, cuarenta años de servicios, y acordar que las 115'25 pesetas a que asciende la parte proporcional del mismo hasta fin del ejercicio, se abonen con cargo a las economías del Cap. VI, art. 1.º del vigente presupuesto.

Declarar de abono con cargo a las economías del Cap. I del presupuesto vigente y a favor de doña Nieves Vázquez, viuda del Diputado provincial D. Gabriel López Olías, la cantidad de 280 pesetas que dejó sin percibir el finado.

Conceder a doña María del Carmen Fernández Alvarez, viuda del Profesor-Médico de número de la Beneficencia provincial, D. Alberto Martín Muñoz, la pensión vitalicia de pesetas 1,586'10 anuales, que reglamentariamente la corresponde, y declarar de abono a favor de la misma la cantidad de 38'89 pesetas por haberes que dejó sin percibir el finado.

Conceder a doña Josefa Mateos Lillo, viuda del Oficial de la clase de segundos, D. Francisco Miralles, la pensión vitalicia de 1.736'80 pesetas anuales, que reglamentariamente la corresponde, y declarar de abono a favor de la misma la cantidad de pesetas 288'82, por importe de haberes que dejó sin percibir el finado.

Conceder a doña Inés Cortina Pérez, viuda del Sobrestante de carreteras provinciales, jubilado, D. Lucio Díaz González, la pensión vitalicia de 1.000 pesetas anuales, que reglamentariamente la corresponde, y declarar de abono a favor de la misma y de sus

hijas doña Catalina y doña Petra, pesetas 102'08 por haberes pasivos que dejó sin percibir el finado.

Jubilar a D. Enrique Isla y Bolumburo, Decano del Cuerpo Médico farmacéutico, con el haber pasivo de pesetas 8.800 anuales, que reglamentariamente le corresponde.

Contribuir con la cantidad de 1.000 pesetas, con cargo a Imprevistos, a los gastos de erección de un monumento dedicado al insigne pintor madrileño D. Eduardo Rosales.

Que conste en acta que ve con satisfacción la iniciativa del excelentísimo señor D. Elías Tormo de dar un curso de Historia de Madrid en la Universidad Central, con carácter libre, y felicitarle por ello.

Autorizar nuevamente los ingresos en el Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Madrid, 30 de enero de 1922.

El Secretario,
Simón Viñals.

RECTIFICACION

DEL

Censo electoral de 1923

Señores Alcaldes de la provincia.

CIRCULAR

Para el debido cumplimiento de cuanto se preceptúa en las disposiciones vigentes sobre rectificación del Censo electoral, y a propuesta del Jefe provincial de Estadística, intereso a los señores Alcaldes de todos los Ayuntamientos de la provincia el exacto cumplimiento de las instrucciones siguientes para llevar a cabo la rectificación del Censo electoral en el presente año, que se verificará como en años anteriores, en la forma y plazos que marca el Real decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 21 de febrero de 1910.

Con el fin de cumplimentar lo que dispone el Real decreto en su art. 2.º, los señores Alcaldes de esta provincia

deberán remitir a la Sección provincial de Estadística, desde 1.º de marzo próximo venidero, hasta el 15 del mismo mes, las cuatro relaciones nominales certificadas siguientes, que comprenderán desde la última, expedida en el año 1922, hasta la fecha en que certifique:

1.º Relación nominal certificada de los varones, que no siendo electores, suenten veinticinco años de edad antes del 6 de mayo del presente año, con dos, a lo menos, de residencia en el término municipal, siempre que no se hallen incluidos en alguno de los casos de incapacidad que marca la Ley. (Véase modelo A)

2.º Relación nominal certificada de los individuos que, figurando en las listas electorales vigentes, han perdido su vecindad con arreglo a la ley Municipal. (Véase modelo B)

3.º Relación nominal certificada de los individuos que, siendo actualmente electores, han sido autorizados administrativamente, a instancia propia, para implores la caridad pública.

4.º Relación certificada de los electores que han cambiado de domicilio dentro del término municipal, debiendo pasar a distinta Sección electoral de la que en la actualidad figuran. (Véase modelo C)

Con el fin de evitar o disminuir en todo lo posible las causas de error en las listas impresas, se procurará escribir los nombres y apellidos de las relaciones antedichas, especialmente los de la primera, con letra clara y perfectamente definida, omitiendo los rasgos inútiles o de adorno que tanto perjudican la perfecta interpretación de los apellidos.

Los Ayuntamientos de más de un distrito municipal que desde la rectificación electoral del año 1922, hayan modificado la estructura territorial de sus distritos, remitirán una quinta relación que comprenderán los nuevos distritos municipales, con los nombres de las calles que actualmente forman cada uno de ellos.

En bien del servicio público y para no incurrir en las responsabilidades que marcan los artículos 15, 16, 65, 75 y 86 de la ley Electoral, espero que los señores Alcaldes cumplan este servicio en la forma y plazo marcados por las disposiciones vigentes.

A continuación se insertan los modelos a que han de ajustarse las relaciones de incluidos, excluidos y cambios de domicilio.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Presidente,
A. Marroquín.

MODELO C.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE ...

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1923.

Distrito núm. denominado Sección núm. titulada

Don ..., Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento,

Certifico: Que los individuos que a continuación se relacionan, electores actualmente de la expresada Sección, han cambiado de domicilio dentro de este término municipal, debiendo pasar a la Sección que a cada uno se les señala.

Número de orden en la Sección.	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD	DOMICILIO ACTUAL	
			Calle y número de la casa.	Corresponde al Distrito Sección

MODELO A.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE ...

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1923.

Distrito núm. denominado Sección núm. titulada

Don ..., Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento,

Certifico: Que con relación al día 6 de mayo próximo venidero, los individuos que a continuación se relacionan tienen derecho a ser incluidos en el Censo electoral de dicha Sección por tener veinticinco o más años de edad y contar con dos o más años de residencia en este término municipal.

APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD Años cumplidos	DOMICILIO	Profesión, oficio u ocupación	¿Sabe leer y escribir?

MODELO B.

PROVINCIA DE MADRID

AYUNTAMIENTO DE ...

Rectificación del Censo electoral correspondiente al año 1923.

Distrito núm. denominado Sección núm. titulada

Don ..., Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento,

Certifico: Que los individuos que a continuación se relacionan, deben ser excluidos del Censo electoral de esta Sección, por haber perdido la vecindad con arreglo a la ley Municipal.

Número en la Sección	APELLIDOS Y NOMBRE DEL ELECTOR	EDAD Años cumplidos	PROFESION	Causa de la exclusión

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Audiencia territorial de Madrid

SECRETARIA DE GOBIERNO

Justicia municipal.

Relación de los cargos de Justicia municipal vacantes en la provincia de Madrid y cuya provisión se anuncia.

Partido judicial de Chinchón.
MORATA DE TAJUÑA

Juez municipal.

Partido judicial de Getafe.
GETAFE;

Juez municipal suplente.

Partido judicial de Navalcarnero.

CHAPINERIA

Juez municipal suplente.

Partido judicial de Torrela-guna.

BUITRAGO

Juez municipal.

PUEBLA DE LA MUJER MUERTA

Juez municipal.

NAVAS DE BUITRAGO

Juez municipal.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, a fin de los que se encuentren en condiciones para su desempeño y quieran solicitar alguno de los anunciados, presenten sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de éste en el BOLETIN OFICIAL, con los documentos justificativos de méritos.

Madrid, 8 de febrero de 1923.

El Secretario de Gobierno,
P. S.

Casimiro Olivares.

V.º B.º

El Presidente,

A. Marroquín.

Juzgados de primera instancia

BUENAVISTA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte, con fecha 25 de enero próximo pasado, en los autos que se siguen en concepto de pobre por el procedimiento especial sumario de la ley Hipotecaria a nombre de don Jesús Rodríguez Ruiz, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, contra D. Francisco Marzo Valdés, mayor de edad y de esta misma vecindad, sobre reclamación de un préstamo importante 4.000 pesetas, se saca a la venta en pública subasta la mina hipotecada, por primera vez, término de veinte días y precio de 60.000 pesetas fijado en la escritura de préstamo, y cuya mina, según la descripción hecha en la expresada escritura, es la siguiente:

Una finca rústica o mina de plomo argentífero, titulada «Isabel», sita en término de Cenicientos, al paraje Lancharejo, de 50 pertenencias, que componen metros cuadrados de extensión 500.000, cuyo expediente tiene el número 811. Es franco el terreno por todos los rumbos y no se halla próxima ninguna concesión. Líneas de demarcación: desde el punto de partida a la primera estaca rumbo Oeste de la brújula, con 21 grados 52 metros Norte, 500 metros de longitud; de la primera estaca a la segunda rumbo Sur, con los mismos grados y minutos Oeste, 100 metros de longitud; de la segunda estaca a la tercera rumbo Este, con los mismos grados y minutos Sur, 2.500 metros; de la tercera estaca a la cuarta rumbo Norte, con los mismos

grados y minutos Este, 200 metros; de la cuarta estaca a la quinta rumbo Oeste, con los mismos grados y minutos Norte, 2.500 metros, y de la quinta estaca a la primera rumbo Sur, con los mismos grados y minutos Oeste, 100 metros. Sitio de los mojones. Primera y segunda estaca, en tierra de Braulio Ramírez; tercera, en tierra de Nicolás Albornoz, cuarta, en tierra de Luis Lisana, y quinta, en pinar de D. Ramón Sáez. No hay minas colindantes.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante este dicho Juzgado, se ha señalado el día 26 de marzo próximo, a las once, anunciándose por edictos y previniéndose: que para tomar parte en la subasta habrán de consignar los licitadores el 10 por 100, por lo menos, de dicho tipo; que los autos, con la certificación de la última inscripción de dominio y de gravámenes, se pondrá de manifiesto en la Secretaría al que lo solicite; que los licitadores habrán de aceptar como bastante la titulación que de dicha certificación se desprende, y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, y el rematante habrá de aceptarlos también, quedando subrogados en las responsabilidades de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate, y que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo de la subasta.

Madrid, 17 de febrero de 1923.

El Secretario,
José Dalmau.

El Juez de primera instancia,
Joaquín Díaz Cañabate.

(C.—27)

Juzgados municipales

INCLUSA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la ley del Jurado, se hallarán expuestas al público en la Secretaría de este Juzgado municipal, sita Estudios, 3, principal, por término de quince días hábiles; que empezarán a contarse el día 1.º de febrero próximo, de diez a trece, las listas de capacidades y cabezas de familias, a fin de que los vecinos de este término municipal puedan hacer las oportunas reclamaciones.

Madrid, 17 de enero de 1923.

El Juez municipal,
Firmado.

El Secretario,
Firmado.

AGENCIA EJECUTIVA MUNICIPAL

Cuarta zona

Don Inocente Suárez Moreno, Agente ejecutivo municipal de la cuarta zona de esta Capital,

Hago saber: Que por la Alcaldía Presidencia se han dictado, con fecha

diez de febrero del corriente año, providencias declarando incursos en el apremio del primer grado a los contribuyentes D. José María Requena, don Manuel Martínez Pérez, D. Jerónimo Ferrer, doña Catalina Pastor e hijos, D. Cristóbal Rivas Sánchez, D. Mariano Revilla Rodrigo, D. Antonio Pilar y Carmen López, D. Enrique Morales Mazarracín, D. Martín García de la Fuente, D. Nemesio Palencia Peña, doña Encarnación Díaz Bringas, don Francisco García Calera, D. Manuel Requena y D. Etevíno Alfonso Tapiello, que no han satisfecho sus descubiertos durante el período voluntario de cobranza por el arbitrio sobre el incremento de valor de los terrenos correspondiente al año mil novecientos veintidós veintitrés.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de los deudores para que en el término de cinco días se presenten en esta Agencia ejecutiva, sita en la calle del Fúcar, número once, piso primero izquierda, hora de cuatro a seis de su tarde, a satisfacer sus descubiertos con el cinco por ciento de recargo, transcurrido dicho plazo declarará incursos en el recargo de segundo grado con arreglo al artículo sesenta y seis de la Instrucción de veintiséis de abril de mil novecientos.

Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Agente ejecutivo,
Inocente Suárez.
(A.—169)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Habiendo sufrido extravío el recibo de Contribución territorial urbana correspondiente al tercer trimestre del ejercicio económico de mil novecientos veinte mil novecientos veintinueve, importante novecientas noventa y seis pesetas con setenta y cuatro céntimos, expedido a nombre de la Compañía Española de Panificación, domiciliada en Madrid, y también los de igual clase y concepto, correspondientes a los segundos, tercero y cuarto trimestres de mil novecientos veintinueve mil novecientos veintidós, números siete mil quinientos treinta y cinco, se publica dicho extravío en este periódico oficial, requiriendo a la persona que lo hubiere hallado para que los entreguen en esta Administración de Contribuciones, situada en la plaza de Colón, número cuatro, segundo (Casa de la Moneda); previniendo que, transcurrido el plazo de treinta días, a contar del siguiente al en que este anuncio aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, sin que sean presentados los documentos de referencia, serán éstos declarados nulos y sin ningún valor ni efecto.

Madrid, veinte de febrero de mil novecientos veintitrés.—El Administrador de Contribuciones, Angel María de Montes.—P. O., Firmado

(A.—168)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Negociado 4.º

Cumpliendo lo dispuesto en la ley Municipal y demás disposiciones vigentes, queda expuesto para conocimiento del público en el Negociado de Hacienda de esta Secretaría, por término de quince días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, el presupuesto extraordinario de 100.000 pesetas, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en 16 del actual, para suplementar en dicha cantidad el crédito consignado en el Capítulo XI «Imprevistos» del vigente Presupuesto de gastos de esta excelentísima Corporación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 21 de febrero de 1923.

El Secretario,
Francisco Ruano.

Esta Excmo. Corporación, en sesión de 19 de enero último, con sanción de la Junta municipal en la de 15 de febrero, ha acordado anunciar concurso libre para el arriendo del arbitrio sobre colocación de anuncios en los aparatos de hierro propiedad de la Villa, instalados en la vía pública, con sujeción a los siguientes pliegos de condiciones:

Facultativas.

1.º Es objeto de este contrato la explotación de los 21 aparatos de hierro propiedad del Excmo. Ayuntamiento, que se hallan colocados en la vía pública destinados a la fijación de carteles de espectáculos públicos.

2.º El tiempo de duración de este contrato será de diez años, que empezarán a contarse desde el día siguiente al del otorgamiento de la escritura.

3.º El arrendatario se obliga a conservar las actuales carteleras realizando en ellas las obras de reparación necesarias, cuidando de que estén siempre en buen estado de seguridad, limpieza y pintura.

4.º El arrendatario satisfará al excelentísimo Ayuntamiento por la explotación la cantidad que quede fijada en la adjudicación, pues el tipo a ofrecer por los concursantes es libre.

5.º El pago del canon se efectuará por semestres adelantados, en los diez primeros días del primer mes de cada uno, y la falta de pago en la fecha indicada causará la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, quedando sujeto el arrendatario a todas las responsabilidades que determina el Real decreto sobre contratación de servicios municipales y provinciales de 24 de enero de 1905, sin que a la terminación del contrato pueda exigir indemnización alguna por ningún concepto.

6.º Los derechos que el arrendatario podrá cobrar por la colocación de anuncios o carteles en los aparatos de hierro, no excederán, como máximo, de 0'30 peseta al día, por cada cartel, no pudiendo alterar esta tarifa

sin autorización expresa del excelentísimo Ayuntamiento.

7.º El arrendatario cuidará, bajo su responsabilidad, de que no se coloquen en dichos aparatos ningún anuncio por el que no se haya satisfecho el timbre del Estado, siendo en todo caso responsable de cualquier reclamación que en este concepto pudiese hacer la Administración pública y al pago de las cantidades que por esta causa se exigiesen a la Corporación municipal. También será responsable de toda infracción que se cometa relativa al impuesto del timbre municipal sobre anuncios al fijar carteles en los aparatos anunciadores, por lo cual, no permitirá se colege ninguno sin que lleve adherida la póliza municipal correspondiente con arreglo a la tarifa del presupuesto.

8.º El arrendatario podrá nombrar vigilantes para la inspección del servicio, teniendo derecho, en todo caso, a reclamar el auxilio del Cuerpo de Policía urbana a fin de impedir y denunciar los daños en las carteleras y en los anuncios, así como para arrancar o borrar los anuncios por los que no se hubiera satisfecho el timbre del Estado o el del Ayuntamiento.

9.º El arrendatario no podrá trasladar ningún aparato a otros puntos de los que en la actualidad se hallen instalados sin autorización del excelentísimo Sr. Alcalde. En todo caso, los gastos que origine el traslado y nuevo emplazamiento serán de cuenta del arrendatario.

10. El arrendatario podrá utilizar el basamento y el remate o cornisa de los aparatos para fijar en ellos carteles anunciadores de todas clases.

11. El contrato se entenderá prorrogado hasta que, realizadas dos subastas dentro de los plazos señalados en el art. 29 de la Instrucción, para la contratación de servicios provinciales y municipales, al objeto de contratarle nuevamente sin que en ellas hubiese rematante, se halle la Corporación municipal en las condiciones de que trata el apartado 5.º del art. 41 de la referida Instrucción para obtener la excepción de subasta reglamentaria.

Madrid, 12 de diciembre de 1922.

M. O. Mañas.

El Excmo. Ayuntamiento, al aprobar el dictamen correspondiente a este concurso, acordó, entre otros extremos, que se requiera al anterior contratista para que reponga las tres carteleras que existían en la plaza de Bilbao, Progreso y Red de San Luis, y si así lo hiciera, quedarán éstas agregadas a las 21 que son objeto del concurso.

ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

1.º El plazo del concurso se abre por término de treinta días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente al en que aparezca el anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

2.º Las proposiciones, extendidas en papel de la clase 8.ª, en pliegos cerrados y lacrados y acompañadas del

resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos o en la Tesorería municipal la cantidad de 1.500 pesetas, en concepto de depósito provisional, y de los sellos municipales correspondientes, se presentarán durante los días hábiles que comprende el plazo del concurso, de diez de la mañana a dos de la tarde, en el Negociado de subastas de la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento.

3.ª Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto durante los mismos días y horas antes expresados, en el Negociado de subastas de la Secretaría.

4.ª El precio de este concurso es de libre propuesta de los concurrentes, quedando fijado en aquél en que se haga la adjudicación.

5.ª El rematante del concurso constituirá en la Caja general de Depósitos, en concepto de fianza definitiva, la cantidad del 20 por 100 del canon anual del remate, pudiendo hacerlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción de 24 de enero de 1905, computándose éstos en la forma que se establezca en el art. 13 de la misma Instrucción.

6.ª El hecho de presentar una proposición a este concurso, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado.

7.ª El adjudicatario no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

8.ª El adjudicatario, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar este concurso, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

9.ª El adjudicatario queda obligado a satisfacer los gastos que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para el mismo en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe.

10.ª Terminado el plazo del concurso se procederá por la Comisión tercera a examinar las proposiciones que se hayan presentado, reservándose el proponer al Excmo. Ayuntamiento la que estime más ventajosa, o desecharlas todas, sin derecho a reclamación alguna por parte del concursante.

Madrid, 2 de enero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 20 febrero de 1923.

El Secretario,
F. Ruano,
(E.—135)

CENICIENTOS

Recibido el padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término, formado por las Oficinas del Ser-

vicio Catastral de la provincia para el ejercicio 1923-24, se halla expuesto al público por ocho días, en la Secretaría del Ayuntamiento, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente que versen sobre errores aritméticos o de copia.

Cenicientos, 8 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Juan de la Hoz.

COLLADO MEDIANO

El padrón de la contribución de la riqueza rústica de este término municipal, formado para el próximo año económico de 1923-24, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, para oír reclamaciones que versen únicamente acerca de errores aritméticos o de copia,

Collado Mediano, 7 de febrero de 1923.

El Alcalde,
P. O.
Teodoro Garabaya.

EL ALAMO

La Junta municipal de mi Presidencia, en sesión del día de hoy, ha acordado el arrendamiento en pública subasta para el año próximo de 1923-24, del arbitrio municipal de pesas y medidas con el carácter de obligatorio y el de puestos públicos, bajo el tipo de 11.000 pesetas el primero y el de 400 el segundo, con sujeción a los pliegos de condiciones y tarifas establecidas para su exacción, las cuales se acompañan a sus respectivos expedientes, que se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

El Alamo, 19 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Eugenio Ortega.
(E.—131)

ARAVACA

Por dimisión del que las venía desempeñando, se encuentran vacantes en esta villa las plazas de Veterinario titular e Inspector de higiene y sanidad pecuarias, dotadas con el sueldo anual de 365 pesetas cada una, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes, que precisamente han de pertenecer al Cuerpo de titulares, podrán presentar sus solicitudes en esta Alcaldía debidamente reintegradas, en término de treinta días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Aravaca, 17 de enero de 1923.

El Alcalde,
Baltasar Ruiz.

(O.—28)

CANILLEJAS

Ignorándose el paradero del mozo Camilo León López Estévez, hijo de Pedro y de Purificación, que nació en esta villa el día 1.º de diciembre de 1902, se le cita por medio del presente para que comparezca en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a los actos del sorteo, declaración y cla-

sificación de soldados, para el reemplazo del Ejército del presente año, cuyos actos tendrán lugar en los días 18 del actual y 4 de marzo próximo, a las siete de la mañana; quedando apercibido de que, si no lo verifica o persona que le represente, será declarado prófugo.

Canillejas, 5 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Eduardo Terán.

ARANJUEZ

El Presupuesto municipal ordinario para el año 1923-24, aprobado por el Ayuntamiento de mi Presidencia, se haya expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, para oír reclamaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 de la ley Municipal vigente.

Aranjuez, a 17 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Doroceo Alonso.

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

La matrícula de la contribución industrial de este pueblo formada para el próximo ejercicio de 1923 a 1924, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez días, para oír reclamaciones.

Villavieja del Lozoya, a 14 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Mariano Estaca.

CERCEDILLA

El padrón de la riqueza rústica de este término municipal para el año de 1923-24, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante ocho días, en cuyo plazo podrán presentarse las reclamaciones que únicamente varíen sobre errores aritméticos o de copia.

Cercedilla, a 8 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.

La matrícula de la contribución industrial de esta Villa para el próximo año económico de 1923-24, se halla terminada y expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Cercedilla, a 3 de febrero de 1923.

El Alcalde,
Pantaleón de Francisco.

Servicio de Catastro

DE LA

RIQUEZA URBANA de la provincia de Madrid.

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Puebla de la Mujer Muerta, de esta provincia, por corresponderle

en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial Administrativo, D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiendo al propio tiempo a los interesados la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido, franquizando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos, al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de presentarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 19 de febrero de 1923.

El Arquitecto Jefe,
Joaquín Roncal.

Districto Forestal de Madrid

ANUNCIO

El día 4 de marzo, y a las doce de su mañana, tendrá lugar en las Casas Consistoriales del pueblo de Villaviciosa de Odón la primera subasta para la enajenación del aprovechamiento de 15.000 gavillas procedentes de la poda de fresnos, que cubican 1.875 estéreos, del monte denominado «Dehesa Boyal del Sotillo», de los propios del citado pueblo de Villaviciosa de Odón, bajo las condiciones del pliego que obra en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, y tipo de tasación de 3.000 pesetas.

Madrid, 20 de febrero de 1923.

El Inspector general,
Campos.
(E.—132)

Técnica Industrial Comercial (S. A.)

La Junta general ordinaria a que obliga el artículo treinta y cuatro de los Estatutos, se verificará el día primero de marzo, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Marqués del Riscal, número catorce.

Madrid, diez y ocho de febrero de mil novecientos veintitrés.

El Director Gerente,
César Cort.
(D.—16)

EDITORES

Este BOLETIN OFICIAL desea contratar la composición y tirada del Censo electoral de Madrid y su provincia, desde uno a cinco años, con o sin papel.

Se compone de 3.500 planas próximamente y 400 ejemplares de tirada.

Ofertas en esta Administración, Peligros, 3.

MADRID
IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.